

LA CALERA, 5 de junio de 2020.-

DECRETO Nro. 218/D.E./2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La decisión del COE Central Córdoba de adoptar nuevas medidas de flexibilización de actividades, para la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que, el aislamiento social, preventivo y obligatorio ha sido extendido hasta el 28 de junio del corriente, aunque con características diferentes en las distintas regiones.

Que, en virtud de que la Provincia de Córdoba está incluida en la nueva etapa de reapertura progresiva del aislamiento, se adoptaron nuevas medidas de flexibilización.

Que, se ha autorizado el funcionamiento de los denominados Centro de Estética, entendiendo por tales a todo establecimiento en el que se prestan todo tipo de servicios relacionados con la belleza y el cuidado de la imagen, realizado por los profesionales como el cuidado de la piel, cuidado de manos, pies y uñas, estética facial o depilación, entre otros.

Que aquellos centros de estética que habiliten su atención al público deberán implementar de manera estricta el protocolo elaborado por COE central Córdoba para dicha actividad.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y las disposiciones dictadas por la autoridad provincial competente, la atención al público por parte de los denominados Centros de estética, entendiendo por tales a todo establecimiento en el que se prestan todo tipo de servicios relacionados con la belleza y el cuidado de la imagen, realizado

por los profesionales como el cuidado de la piel, cuidado de manos, pies y uñas, estética facial o depilación, entre otros.

ARTICULO 2º: Los centros de estética podrán abrir de lunes a sábados de 8:00 a 20:00 horas, dando estricto cumplimiento al “PROTOCOLO DE TRABAJO RUBRO ESTÉTICA” elaborado por COE Central Córdoba, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3º: la infracción al presente Decreto hará pasible a sus responsables de la sanción de clausura de sus establecimientos, más las multas dispuestas en el Código de faltas vigente.

ARTICULO 4º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.